



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Viernes, 25 de enero de 1974.—Número II

Página 105

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada por Internacional de Electromedicina, S. L., la devolución de la fianza definitiva para el suministro de material médico con destino al Nuevo Hospital "Casa de Salud Valdecilla", se hace público, a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 10 de enero de 1974.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada por "CGR España, Sociedad Anónima", la devolución de la fianza definitiva para el suministro de material médico con destino al Nuevo Hospital "Casa de Salud Valdecilla", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 10 de enero de 1974.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada por Auximedica la devolución de la fianza definitiva para el suministro de material médico con destino al nuevo Hospital Casa de Salud Valdecilla, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Regla-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Anuncios de devoluciones de fianzas a favor de los señores que se mencionan	105
Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de septiembre de 1973	106

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Municipal del Censo Electoral de Piélagos	108
Junta Municipal del Censo Electoral de Los Corrales de Buelna	108

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda	108
------------------------------	-----

ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputación Provincial de Santander	109
---	-----

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	110
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Santander y Ribamontán al Mar	112
--	-----

de Salud Valdecilla, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 10 de enero de 1974.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada por don Manuel Laínz, S. A., la devolución de la fianza definitiva para el suministro de mobiliario y utillaje con destino al nuevo Hospital Casa de Salud Valdecilla, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 10 de enero de 1974.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Faustino López Pablo, vecino de Santander, calle San Luis, número 5, contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de alcantarillado en Requejada, Ayuntamiento de Polanco (Santander)", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 22 de diciembre de 1973.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

mento de Contratación, a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 10 de enero de 1974.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada por don Julián Antón Martín, vecino de Santander, la devolución de la fianza definitiva para el suministro de mobiliario y utillaje con destino al nuevo Hospital Casa

BENEFICENCIA

EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de septiembre.

ESTABLECIMIENTOS	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL		Continúan en el Establecimiento		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento		Otras causas		Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras
					Varones	Hembras	Varones	Hembras						
CENTROS PROPIOS														
ASILAMIENTOS														
Residencia Masculina «Capitán Palacios»	141	—	8	—	149	—	—	2	—	—	2	147	—	147
Residencia Femenina «Santa Teresa de Jesús»	—	108	—	—	108	—	—	—	—	—	—	—	108	108
Centro de Geriatria (Bárcena de Carriedo)	2	37	—	—	39	—	—	—	—	—	—	2	37	39
Jardín de la Infancia	47	51	3	—	101	—	—	10	7	—	17	40	44	84
GINECOLOGIA														
Casa de Maternidad	—	3	—	33	36	—	—	—	31	—	31	—	5	5
CENTROS CONTRATADOS														
ASILAMIENTOS														
Asilo de la Caridad (Santander)	5	3	—	—	8	—	—	—	1	—	1	5	2	7
Asilo de Ancianos Desamparados (Santander)	38	36	—	1	75	—	1	1	—	—	2	37	36	73
Asilo de Ancianos «San Pedro» (Astillero)	5	9	—	—	14	—	—	—	—	—	—	5	9	14
Asilo de Terán (Cabuérniga)	3	29	—	—	32	—	—	—	1	—	1	3	28	31
Asilo-Hospital de Comillas	—	4	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	4	4

Asilo-Hospital de Comillas Hospital y Casa de Caridad de Reinoso

ANUNCIOS OFICIALES**JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE PIELAGOS**

Don Carlos Lozano Morales, en funciones de secretario de la Junta Municipal Electoral de Piélagos,

Certifico: Que en el día dos del actual a referida Junta celebró sesión, cuya acta, copiada literalmente, dice:

“Acta.—En Piélagos a dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro, a la hora señalada, se constituyeron los señores: presidente, don Andrés Liaño de la Sota, con mi asistencia, como secretario, así como los convocados don Nicolás Anievas López, don Jaime Soto Pérez, don Angel Real García y don Isidro Solórzano Real, en el local habilitado para la Junta Municipal del Censo, al objeto de proceder a la constitución y renovación de la misma, conforme a la legislación electoral vigente, para el bienio que se inicia en el año presente. En aplicación de las mismas, la Junta quedó constituida del modo siguiente: Presidente, don Andrés Liaño de la Sota; vocales, don Nicolás Anievas López (vicepresidente), don Jaime Soto Pérez (suplente del anterior), don Angel Real García (vocal 2.º) y don Isidro Solórzano Real (suplente del anterior). Corresponde la presidencia al citado don Andrés Liaño de la Sota, juez de Paz del término, y, en caso de ausencia, licencia o imposibilidad legal, le sustituirá el vocal titular 1.º y vicepresidente, don Nicolás Anievas López, actuando como secretario, el que lo es del Juzgado de Paz, don Carlos Lozano Morales, que será también sustituido, en los mismos, por personal legalmente habilitado. A continuación, el señor presidente declaró, previa aceptación de los interesados, que quedaban posesionados de sus respectivos cargos, como procede, en aplicación de la Ley Electoral de 7 de agosto de 1967. Seguidamente, por el señor presidente, se dispone elevar testimonio de este acto al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, y a la Junta Provincial del Censo Electoral.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, firmando todos los intervinientes con el señor presidente, de que yo, el secretario en funciones, certifico. (Siguen las firmas rubricadas; A. Liaño;

N. Anievas; J. Soto; A. Real; I. Solórzano y C. Lozano).”

Concuerda con el original, al que me remito. Y para elevar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, y en cumplimiento de lo acordado, libro la presente, en Piélagos, con el visado del señor presidente, a cinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El juez de Paz-presidente, Andrés Liaño.—El secretario, Carlos Lozano Morales. 83

**JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE LOS CORRALES DE BUELNA****Testimonio del acta de renovación y
constitución de la Junta**

Don Fidel Ibáñez Fernández, secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Los Corrales de Buelna (Santander),

Certifico: Que en el día de hoy, la referida Junta ha celebrado sesión, cuya acta, copiada literalmente, dice:

“Acta de renovación de la Junta Municipal del Censo Electoral.—Bienio 1974/1975.—En Los Corrales de Buelna a dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro, a las doce y media de la mañana, hora señalada, se constituyeron los señores: presidente, don Manuel Peña Sainz, y los vocales que cesan, don Martín Saiz García del Rivero, don Francisco del Río Corral, don Antonio Gómez García, don José Rubiales García, don José Anívarro Maló, don José de la Peña Pérez y don Miguel Cabrero Ruiz, miembros de la Junta Municipal del Censo, con asistencia de mi, el secretario, en la sala de audiencia del Juzgado de Paz, al objeto de proceder a la renovación y constitución de dicha Junta, según lo dispuesto en la Legislación Electoral vigente.

En su consecuencia, se ha convocado y se celebra esta reunión con asistencia de los señores antes citados y de los que seguidamente se dirán: Concejal vocal titular, para el presente bienio, don José Luis Rasilla Castillo, y concejal vocal suplente, don Manuel Cabrero Ruiz. La Junta Municipal queda constituida de la siguiente forma: Presidente, don Manuel Peña Sainz, juez de Paz; vocal titular, don José-Luis Rasilla Castillo (vicepresidente); vocal suplente, don Manuel Cabrero Ruiz; vocal contribuyente por inmuebles, don Francisco Marcano Varela; vocal suplente, don Adolfo González San Millán;

vocal por industria, don Angel Pérez Gutiérrez; vocal suplente, don Valentín Gutiérrez Echevarría; vocal titular siderometalúrgico, don Juan José Ortiz Argumosa; vocal suplente, don José-Manuel Cueto Marcano; vocal titular, de clases pasivas, don Angel García del Pomar Suso; como vicepresidente segundo es designado don Angel García del Pomar Suso, entre los demás vocales que asisten a este acto. Actuando de secretario don Fidel Ibáñez Fernández. A continuación, el señor presidente declaró que los señores citados, previa aceptación, quedan posesionados de sus respectivos cargos, como procede en aplicación del artículo 17 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907. Seguidamente, se acordó elevar testimonio de esta acta al ilustrísimo señor presidente de la Junta Provincial del Censo y otro al excelentísimo señor Gobernador civil interesando ordene su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, firmando todos los asistentes, después del señor presidente, y yo, el secretario certifico.—M. Peña, José Peña, Martín Saiz, Francisco del Río, Antonio Gómez, Miguel Cabrero, José Rubiales, José Anívarro, Angel García, Angel Pérez, Valentín Gutiérrez, J. José Ortiz, J. M. Cueto, Adolfo González, Francisco Marcano, Manuel Cabrero, José L. Rasilla y F. Ibáñez. (Rubricados). Hay un sello, en tinta violeta, que dice: Junta Municipal del Censo Electoral. — Los Corrales (Santander).”

Concuerda con su original, al que me remito. Y para elevar al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, con el visto bueno del señor presidente, en Los Corrales de Buelna a cuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Fidel Ibáñez Fernández.—Visto bueno, el juez-presidente, Manuel Peña Saiz. 79

ADMON. ECONOMICA**DELEGACION DE HACIENDA
DE SANTANDER**

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los señores que a

continuación se indican, que figuraban domiciliados en donde se menciona y hoy en ignorado paradero, los acuerdos del Jurado Territorial Tributario, que dicen:

A "Islammar, S. A.", expediente número 706/71, por el concepto de Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969, con domicilio en carretera de Parayas, Km. 1, de Santander, lo siguiente:

"En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 28 de septiembre de 1973 y en relación con el expediente número 706/71 por el concepto de I. sobre Sociedades, en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Visto el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Santander por falta de presentación, dentro de plazo hábil, de los reglamentarios declaración y documentos relativos al Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio social 1969, a nombre de la sociedad "Islammar, Sociedad Anónima", el Jurado acuerda señalar una base imponible de veinte mil pesetas (20.000 pesetas) por la actividad de "manipulación de papel y cartón", recogida en la Junta de Evaluación Global número 17-20, de Santander, no existiendo rendimientos atípicos.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos; advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación. Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda el sujeto pasivo hacer uso del derecho que en la misma se le concede. Dios guarde a V. muchos años.—Bilbao, 28 de diciembre de 1973.—El

abogado del Estado-secretario." (Firmado ilegible).

A María Luisa Conde Pérez, expediente número 617/72, por el concepto de I. Industrial, C. Beneficios, ejercicio 1970, con domicilio en Vargas, 53, Santander, lo siguiente::

"En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, acompañando copia del informe de la Administración. Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda el sujeto pasivo hacer uso del derecho que en la misma se le concede. Dios guarde a V. muchos años. Bilbao, 28 de diciembre de 1973.—El abogado del Estado-secretario." (Firmado ilegible).

Santander, 9 de enero de 1974.—El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

63

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Proyecto reformado del saneamiento en San Sebastián de Garabandal, término municipal de Riomanza (segunda subasta).

Tipo.—556.076 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías.—La provisional, 16.682 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don, vecino de, calle de, número, en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número, se compromete a ejecutar las obras de con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas. Señalando

como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 22 de enero de 1974.—El presidente, Modesto Piñero Ceбалlos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Proyecto de terminación del abastecimiento de agua al pueblo de Coa, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Tipo.—797.159 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías.—La provisional, 23.914 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don, vecino de, calle de, número, en nombre propio o en nombre y representación de, con domicilio en, calle de, número, se compromete a ejecutar las obras de con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la

cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número....., para los domiciliados fuera de Santander.

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.— En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.— Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 22 de enero de 1974.— El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Proyecto reformado del saneamiento de la tercera fase de Arenas de Iguña.

Tipo.—467.187 pesetas.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Garantías.—La provisional, 14.015 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle....., número....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número....., se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y de-

más documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.— En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.— A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 22 de enero de 1974.— El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ADMON. DE JUSTICIA

Por medio de la presente, dimanante del juicio de faltas 990/73, seguido por lesiones y daños, he acordado citar al denunciado Enrique Menéndez Ordiz, vecino de Bélgica, a fin de que el día veintinueve de enero, y hora de las doce quince, comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias; advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Enrique Menéndez Ordiz, expido la presente, en Torrelavega a 18 de enero de 1974.—El secretario, Félix Arias Corcho.

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 630 de 1973, sobre lesiones-agresión, cito en forma legal al denunciado Clemente Pérez Prendes para que el día veintiocho de enero, y hora de las 12,45, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 23 de diciembre de 1973.—El secretario, Marcelino Souto Naveira

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre constitución de servidumbre de paso para finca rústica, promovido por don Vicente Husillos Añibarro, mayor de edad, casado, electricista, vecino de Somahoz, representado por el procurador don José Pelayo Velarde, defendido por el letrado don José Pelayo Mesones, contra don Miguel González Rubín y su esposa, doña Rosalía González Rodríguez, mayores de edad, labradores, vecinos de Somahoz, representados por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez y defendidos por el letrado don Rafael Calderón Torres; Joaquín González Rubín y su esposa, doña María Collantes Terán, mayores de edad; Floilán Puente Agüero y esposa, doña Celestina Gutiérrez Ruiz, mayores de edad; Mercedes

Husillos Añíbarro, mayor de edad, viuda, sus labores, digo asistida de su esposo, Moisés Gómez Fernández; María y Asunción Ruiz Tezanos, mayores de edad, solteras, sus labores, como herederas de su padre, Marcelino Ruiz; José-Antonio Corta Fernández, mayor de edad, viudo, jubilado; Inés Corta Varela, asistida de su esposo, todos vecinos de Somahoz, la última como heredera de su madre, Aurora Varela, con domicilio en Madrid; José-Antonio Corta Varela, mayor de edad, vecino de Madrid; Aurelio Corta Varela, en ignorado paradero, se desconocen sus demás circunstancias personales, todos estos hermanos como herederos de Aurora Varela; Secundino Martínez Gutiérrez y esposa, Andrea Benito Alonso, mayores de edad; Enrique Gutiérrez Fernández y esposa, Victoriana Marcos Ruiz, mayores de edad; Segunda González Rubín, mayor de edad, viuda, sus labores; Agustín Arozamena Terán y esposa, Rafaela Díaz González, mayores de edad, labradores; Alejandro Ceballos Silió y esposa, Clara Díaz González, mayores de edad, labradores; Antonio Díaz González y esposa, María del Pilar Domínguez Sedano, mayores de edad, labradores; Gregorio Fernández Ceballos y esposa, Natividad Fernández Díaz, mayores de edad, labradores; Manuel Cuétara Saiz y esposa, Virginia Ceballos Salas, mayores de edad; José-María Ruiz Fernández y esposa, Josefa Rasilla Santandrés, mayores de edad, labradores; Aquilino Rasilla Santandrés y esposa, Cayetana Ruiz Fernández, mayores de edad; Manuel Rasilla Santandrés y esposa, Dolores Alonso Gutiérrez, mayores de edad; Felipe Pelayo López y esposa, Regina Corderón González, mayores de edad, todos vecinos de Somahoz, declarados en rebeldía, y contra cuantas personas ignoradas pudieran estar interesadas en la cuestión litigiosa, consistente en constituir servidumbre de paso permanente, peonil, de carro y vehículos de motor para finca rústica del actor, sita en Somahoz, Mies del Agua o Vega del Agua, de seis carros; linda: Norte, Antonio Fernández, hoy herederos de Marcelino Ruiz; Sur, actor; Este, Miguel González Rubín y José Corta Fernández, y Oeste, Joaquín y Miguel González Rubín, no habiendo comparecido ninguna de estas personas.

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la constitución de una servidumbre de paso, en favor de la finca del demandante, don Vicente Husillos Añíbarro, que se describe en el hecho primero de la demanda, con el carácter de permanente, peonil, con carro y cuantos vehículos de motor sean necesarios utilizar para su cultivo, y de una anchura de 2,50 metros, la cual se establece: a) Sobre los predios de don Miguel González Rubín y don Alejandro Ceballos Silió, en la forma y con las indemnizaciones que se fijarán en ejecución de sentencia, teniendo en cuenta las bases que se establecen en el considerando cuarto, a razón de 200 y 290 pesetas metro cuadrado de la superficie de terreno a ocupar en cada una de estas fincas, respectivamente, y de una anchura de 2,50 metros, y que se constituirán en predios sirvientes hasta llegar al camino privado; b) Y sobre la total anchura de este camino, previa indemnización a sus propietarios para poderse servir de él, don Agustín Arozamena Terán, don Alejandro Ceballos Silió, don Antonio Díaz González, don Gregorio Fernández Ceballos, don Manuel Cuétara Saiz, don José María Ruiz Fernández, don Aquilino Rasilla Santandrés, don Manuel Rasilla Santandrés y don Felipe Ceballos González, la cantidad de 3.250 pesetas (361,10 pesetas a cada uno), y a don Antonio Díaz González y don Gregorio Fernández Ceballos en el importe de las fajas de terreno que de su propiedad se incorporaron al camino, en la longitud que sean de utilización por el actor hasta llegar a su finca, y que se determinará, igualmente, en ejecución de sentencia; y c) Más la indemnización del importe que por su trazado y afirmación hubieran hecho los anteriores y los también dueños de predios dominantes sobre el camino, don José-Antonio Corta Fernández y sus hijos Inés, Francisco, Federico y Aurora Corta Varela, como herederos de su madre Aurora Varela; don Miguel González Rubín y doña Segunda González Rubín; condenando a todos los anteriores mencionados, como titulares de los predios y camino particular que resultan afectados, a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a soportar una vez indemnizados la servidumbre de paso que en favor de referido predio del demandante se constituye, la que, una

vez firme esta sentencia, se inscribirá en el registro de la Propiedad de este partido, con el carácter de servidumbre permanente para el cultivo de dicha finca; absolviendo al resto de los demandados y sin hacer expresa condena de costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados como personas desconocidas e inciertas o ignorado paradero, así como los demás demandados declarados en rebeldía, por edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre y en el "Boletín Oficial" de la provincia, a no ser que por el actor y para los que tengan domicilio conocido se solicite la notificación personal en el término de tres días.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Florencio Espeso Ciruelo." (Rubricado). Fue publicado en el mismo día.

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados incomparecidos y personas ignoradas demandadas e interesadas en el juicio, se expide el presente edicto, en Torrelavega a 14 de enero de 1974.—El juez en funciones, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario, A. Llorente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Edicto

Don Antonio Roma Alvarez, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en el juicio que seguidamente se dirá ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen lo siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Laredo a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres. El señor don José Borrajo Araújo, juez de primera instancia sustituto de esta villa y su partido, ha visto y leído el presente juicio de menor cuantía, número 90 de 1973, promovido ante este Juzgado por el procurador don Vicente-Tomás Merino Ibarlucea, en nombre y representación del Instituto Religioso de Hermanos Maristas de la Enseñanza, referido a España, representado por los Rvdos. D. Pablo Villalba Astarriaga, vecino de Palencia, y D. Fabián Echarte Gaz-

telu, vecino de Bilbao, quienes, a su vez, son miembros de dicho Instituto Religioso, dirigido por el letrado don Juan-Manuel García Mauleón, contra doña María Pilar García Rivas, mayor de edad, soltera, cuyo domicilio se desconoce, y contra los causahabientes de la misma, en el caso de que aquélla hubiera fallecido, cuyos nombres y paradero también se desconocen, dichos demandados declarados en rebeldía en el indicado juicio por incomparecencia en el mismo; y

Fallo: Que estimando parcialmente el contenido pretensional de la demanda interpuesta por el procurador don Vicente-Tomás Merino Ibarlucea, en representación del Instituto Religioso de Hermanos Maristas de la Enseñanza, contra doña María-Pilar García Rivas y sus ignorados causahabientes o posibles herederos, y en situación procesal de rebeldía en este pleito, sustanciado conforme a los trámites del juicio declarativo ordinario de menor cuantía, debo emitir y emito los siguientes pronunciamientos:

A) Se declara que el Instituto Religioso de Hermanos Maristas de la Enseñanza, titular, conforme al Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, de la mitad en proindivisión del derecho de propiedad de las fincas que luego se especificarán, adquirió la otra mitad indivisa por compra a doña María-Pilar García Rivas, según escritura pública de fecha 10 de octubre de 1961, autorizada en Castro Urdiales por el notario don Fernando-María Mesanza y Ruiz de Salas, cuyas fincas, comprendidas en el cuadro o polígono, del término municipal de Castro Urdiales, que forma: al Norte, los acantilados o costa del mar; al Sur, la carretera general Santander-Bilbao; al Este, el pueblo de Mioño y ría de Dícido, y al Oeste, la ría de Brazomar, se identifican así:

1) Terreno a prado, sito en el lugar denominado "La Estrada", que linda: al Norte, Sur y Oeste, camino carretil, y Este, Daniel Zubimendi. Mide cuatro áreas y ochenta y seis centiáreas.

2) Terreno a prado, sito en Arciseri, que linda: al Norte, acantilado; Sur, terreno; Este, desconocido, y Oeste, Juan Romero y Gregorio Zabala. Mide cuatro áreas y veintiséis centiáreas.

3) Terreno a prado, sito en "La Estrada", que linda: Norte y Oeste,

camino carretil; Sur, Jesús Olozaga, y Este, Daniel Zubimendi. Mide dos áreas y cincuenta y una centiáreas.

4) Terreno a prado, sito en "Pedrosa de Arriba", que linda: al Norte, camino de servidumbre; Sur, Celestina Pagola; Este, camino carretil, y Oeste, se ignora. Mide cuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas.

5) Terreno labrantío, sito en "Campa Redonda", que linda: Norte, herederos de Letamendi; Sur, Avelina Odriozola; Este y Oeste, camino carretil. Mide doce áreas y sesenta y una centiáreas.

B) Se ordena la práctica en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales de las correspondientes inscripciones a nombre del demandante del derecho a que se refiere el título traslativo del dominio referido en el precedente pronunciamiento respecto de las fincas allí relacionadas.

C) Se condena a los demandados a soportar las anteriores declaraciones.

D) Cada parte litigante abonará las costas causadas a su instancia y la mitad de las comunes.

Así, por esta sentencia, para cuya notificación a los demandados se observará lo dispuesto en el artículo 769, lo mando, pronuncio y firmo.— Firmado: José Borrajo Araújo." (Rubricado).

Y por el presente se notifica dicha sentencia a los demandados antes mencionados declarados en rebeldía en dicho juicio.

Dado en Laredo a siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El juez de primera instancia, Antonio Roma Alvarez. — El secretario (ilegible).

**JUZGADO MUNICIPAL
NUMERO DOS DE SANTANDER**

Cédula de citación

El señor juez municipal de este distrito número dos, en providencia de esta fecha, ha mandado citar a don Mariano González García, mayor de edad, conductor y en la actualidad ausente en ignorado paradero, con el fin de que se persone ante este dicho Juzgado el día veinte de febrero próximo, a las diez treinta de la mañana, a contestar a la demanda de juicio verbal civil, promovido por don Lorenzo García Fernández, sobre reclamación de 2.695 pesetas; previéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.

Santander a 14 de enero de 1974.— El juez municipal, Carlos de Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

**ADMON. MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER**

Don Luis San Román Presa y otros solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 6 C. V., izquierda, en Carretera al Faro de Cabo Mayor, sin número.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 1 de diciembre de 1973. El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

**AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER**

Don Luis San Román Presa y otros solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 6 C. V., derecha, en Carretera al Faro de Cabo Mayor, sin número.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 1 de diciembre de 1973. El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1974:

Ribamontán al Mar. (112)

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA
TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Esp. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83. Santander.—1974.